



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 052/2023

ARMANDO CALA APAZA

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuento el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva en fecha 14 septiembre con numero de correspondencia N°841, donde se adjuntan los respectivos informes para su consideración y fines consiguientes. La Carpeta del Proceso de Contratación para la ejecución del Proyecto "Const. Enmallado U.E. Isquirani Municipio de Irupana"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal. En el parágrafo I y II del Art. 12, establece la forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 inc. b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley 482 dispone como una atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley 070, Ley De La Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" indica en su Artículo 80º.- (Nivel Autonómico) En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa

2.- Gobiernos Municipales:

- Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.
- Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia

Que, el Artículo 7 inc) d) y Artículo 11 de la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 de "Convenios y Contratos" promulgada el 26 de septiembre de 2014, establece; donde se establece la naturaleza de los Contratos de Suministro

Que, mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0098/2023 remitido por Bernardo Mamani Leva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde remite antecedentes y la Carpeta del Proceso de contratación para la ejecución del Proyecto "Const. Enmallado U.E. Isquirani Municipio de Irupana" para consideración y fines consiguientes.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el informe INF-GAMI/SM/DPIGT/RUOPP/0074/2023, emitido por la Comisión Caiificadora compuesta por los funcionarios; Arq. Sergio Velarde Pizarro, PROFESIONAL ENCARGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITO 6, 7, 8, DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, Arq. Walter V. Saire Choque, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION, DISTRITO 1 Y 2 del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA y el Lic. Edwin Huancanchi Soto, JEFE CONTABLE Y RESPONSABLE DE TESORERIA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, que en fecha 01 de Septiembre de 2023 proceden con la apertura de sobres y dan por ganadora a la "Empresa "CONSTRUCTORA TECNOLOGICA BOLIVIANA" representada legalmente por el Sr. Edwin Santos Ticona Moya, con una puntuación de 86.97 pts., recomendando se proceda a la adjudicación y suscripción del Contrato Administrativo "Const. Enmallado U.E. Isquircani Municipio de Irupana" por el monto de Bs. 215.948,22 (Doscientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Ocho 22/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de la obra de 55 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

Que, mediante informe Técnico CITE: GAM/MAE/SM/DAF/BYS/0022/2023 emitido por el Lic. Nelson Esteban Vilca Vargas, Responsable de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; que los procedimientos fueron cumplidos según las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181.

Que, el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/046/2023 emitido por el Lic. Eloy Cruz Collaraní Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; Realizando el análisis se puede evidenciar que el presupuesto de "CONST. ENMALLADO U.E. ISQUIRCANI MUNICIPIO DE IRUPANA" asciende a la suma de Bs monto de Bs. 215.948,22 (Doscientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Ocho 22/100 bolivianos) Se encuentra garantizado en la apertura programática "CONST. ENMALLADO U.E. ISQUIRCANI MUNICIPIO DE IRUPANA" código SISIN 18-1257-00141-00000 y su dictamen de catálogo de inicio para su ejecución gestión 2023

Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°157/2023 emitido por el Abg. Freddy v. Ayala Chávez, Jefe de Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, concluye y recomienda; el proponente Edwin Santos Ticona Moya, representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA TECNOLOGICA BOLIVIANA, cumplió con los requisitos solicitados por la Entidad en los plazos establecidos en Nota de Adjudicación CITE: GAM/MAE/SM//NAD-N°03/2023 de fecha 04 de julio de 2023, por lo que el suscripto recomienda:

En estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, se proceda a ELABORAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PARA "CONST. ENMALLADO U.E. ISQUIRCANI MUNICIPIO DE IRUPANA" signado como GAM/EX/O/N°001/2023 en virtud al inciso c) del artículo 37 del decreto supremo 0181. Asimismo, por Informe Técnico CITE: GAM/MAE/SM/DAF/BYS/0022/2023 e Informe Financiero CITE: INE-GAMI/SM/DAF/046/2023, y el presente Informe Legal, se recomienda que, de conformidad a disposiciones legales, el presente Contrato Administrativo de Obra: "CONST. ENMALLADO U.E. ISQUIRCANI MUNICIPIO DE IRUPANA", sea remitido al H. Concejo Municipal de Irupana para su Aprobación de conformidad al Art. 27 de la Ley Autonómica N° 015/2014 y sea mediante nota de cortesía.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Aprobación de la suscripción del Contrato Administrativo de Obra "Const. Enmallado U.E. Isquircani Municipio De Irupana", con la Empresa "CONSTRUCTORA TECNOLOGICA BOLIVIANA" por un monto de Bs. 215.948,22 (Doscientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Ocho 22/100 bolivianos), con un plazo de entrega de la obra de 55 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

Que, mediante el Informe Financiero GAM/CMII/INF/ISHC/AF/N° 034/2023 emitido por el Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en sus recomendaciones indica en sus conclusiones; el presente proceso se realizó conforme lo establecido dentro las normativas vigentes (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) del cual doy fe por la verificación física de cada uno de los documentos adjuntados en la respectiva carpeta remitida al Órgano Legislativo, Aceptar la Solicitud por el Órgano Ejecutivo mediante la emisión de Resolución Municipal de aprobación de suscripción de contrato correspondiente, entre la empresa CONSTRUCTORA TECNOLOGICA BOLIVIANA Representada Legalmente por el Sr. Tocona Moya Edwin Santos y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Representado Legalmente por el Sr. Bernardo Mamani Leva Máxima Autoridad Ejecutiva., por un monto de Bs. 215.948,22 (Doscientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Ocho 22/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de 55 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Proceder.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Y recomienda, remitir el presente informe Financiero al Asesor Legal del Concejo Municipal para su emisión del informe correspondiente brindando una opinión profesional independiente con respecto al Proceso de Contratación "CONSTRUCCION ENMALLADO U.E. ISQUIRCANI MUNICIPIO DE IRUPANA". Modalidad por Excepción (1ra Invitación), Aplicar la Ley Municipal de Convenios y Contratos, Artículo 30 (Aprobación o Rechazo de Contrato) de la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 de 21 de noviembre de 2014, Realizar Seguimiento, Evaluación y Control a la Ejecución del presente proceso de Contratación en cuanto al avance físico y financiero y el cumplimiento de los plazos establecidos según cronograma presentado por parte de la empresa adjudicada

Que, de acuerdo al informe legal respectivo **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/031/2023** el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal respectiva que Apruebe la suscripción del Contrato Administrativo de Obra "Const. Enmallado U.E. Isquircani Municipio de Irupana" con la Empresa "**Constructora Tecnológica Boliviana**" por un monto de **Bs. 215.948,22 (Doscientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Ocho 22/100 Bolivianos)** y un plazo de entrega de **55 días calendario** a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo de Obra **GAMI/EX/O/N°001/2023** "Const. Enmallado U.E. isquircani Municipio de Irupana", entre la Empresa "**Constructora Tecnológica Boliviana**" representada legalmente por el Sr. Edwin Santos Ticona Moya con C.I. 4312134. y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (**G.A.M.I.**), representado por el Sr. Bernardo Mamani Leva, Alcalde Municipal. Por un monto de **Bs. 215.948,22 (Doscientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Ocho 22/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega de **55 días calendario** a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE al Alcalde Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva, tomar todas las previsiones, tanto técnicas como legales, para la efectiva aplicación de la presente Resolución Municipal y el cumplimiento taxativo de los artículos del Contrato Administrativo de Obra **GAMI/EX/O/N°001/2023** "Const. Enmallado U.E. Isquircani Municipio de Irupana"

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (SESIÓN ORDINARIA N°037/2023) A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE...

Lizeth Chávez Bustillo
CONCEJAL MUNICIPAL
COM. DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIO
CANDIDATA 2021, G.A.M.I.

Armando Cala Apaza
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
POTE. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN
GAMI - SUD YUNGAS

German Chico Rojas
SECRETARIO CONCEJAL
POTE. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Kodoijo Vargas Campan
CONCEJAL
POTE. COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - BOLIVIA

Minosca Wuasco Mamani
VICEPRESIDENTA CONCEJAL
POTA. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GAMI - SUD YUNGAS - BOLIVIA

